

ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 085 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI

Callao, 08 AGO 2007.

VISTOS;

El Informe N° 026-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH de fecha 02 de Agosto del 2007, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción; y el Proveído de fecha 02 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones de la presente Ley, y que además se cuente con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 070-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 05 de Julio del 2007 se aprobaron los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra: “SUSTITUCION Y AMPLIACION DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA VENTANILLA-CALLAO”, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 102,775.54 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo del 2007, con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días naturales, que corresponde a un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, dichos Términos de Referencia, fueron derivados a la Oficina de Logística para su convocatoria, siendo observados en el numeral 8 por cuanto planteaba como forma de pago valorizaciones mensuales reajustadas y proporcionales al avance de Obra; lo cual contraviene el Pronunciamiento N° 206-2007/DOP CONSUCODE que estipula “de conformidad con los artículos 247° y 250° del Reglamento, toda obra contará de modo permanente y directo con un supervisor o inspector, debiendo éste, según sea el caso, controlar los trabajos efectuados por el contratista y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En ese sentido, si bien la labor del supervisor se encuentra directamente vinculada con la ejecución de la obra y depende de ella, su naturaleza es distinta por cuanto se trata de un servicio de consultoría. En tal medida, no resulta acorde con dicha naturaleza que se sujete el pago de las prestaciones del supervisor al avance de la ejecución de la obra, máxime cuando el contratista podría incurrir en retrasos o incumplimientos respecto de los cuales el supervisor no es responsable”;



Que, mediante Informe N° 026-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH de fecha 02 de Agosto del 2007, la Profesional de la Oficina de Construcción remite los Términos de Referencia Reformulados en el numeral 8, subsanando la observación de la Oficina de Logística, como dependencia responsable de planificar los procesos de adquisiciones o contratación, documento ratificado por el Jefe de la Oficina de Construcción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

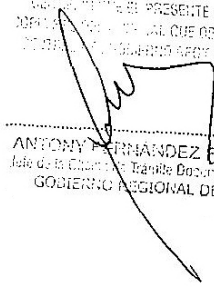
ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la Reformulación de los Términos de Referencia, en cuanto al numeral 8, para la Supervisión de la Obra: "SUSTITUCION Y AMPLIACION DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA VENTANILLA-CALLAO", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 102,775.54 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo del 2007, con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días naturales, que corresponde a un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ESTE DOCUMENTO ES
VALIDO EN LA QUE OTRA EN EL AÑO
DE 2007. (SOLAMENTE PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO)


ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO